

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 3562/2003

Dispónese la baja de la habilitación conferida a la firma Norberto Jorge Rawski como importador y exportador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, con establecimiento en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2483-02-1 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos propicia se disponga la baja de la habilitación conferida para el establecimiento sito en la calle Carabobo 81, Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la firma NORBERTO JORGE RAWSKI Que con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre Buenas Prácticas de Fabricación y Control, se procedió a llevar a inspeccionar el establecimiento citado en el considerando anterior.

A fs. ¾ se agregan el acta labrada, como consecuencia de la inspección, de la que surge que el establecimiento no funciona en el domicilio indicado en su certificado de habilitación. Asimismo, se agrega que consultado el encargado del lugar, éste manifestó que hace ya varios meses que el establecimiento se encuentra cerrado.

Que finalmente, a fs. 1 se acompaña el informe confeccionado por el Instituto Nacional de Medicamentos, en el que indica que corresponde disponer la baja de la habilitación conferida a la firma NORBERTO JORGE RAWSKI Que al respecto el artículo 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98 establece que: "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán ser realizadas con productos registrados en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, elaborados o importados por establecimiento habilitados por la misma, que cuenten con la Dirección Técnica de un Profesional Universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Salud y Acción Social y de acuerdo con las normas de su competencia".

Que de la norma transcrita se concluye que todo establecimiento que pretenda funcionar como importador/exportador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes debe hacerlo bajo la dirección técnica de un profesional matriculado a tales efectos y en las condiciones que establezcan las normas que regulan dicha actividad.

Que en este caso particular, y a raíz de los resultados de las inspecciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicamentos, ninguno de los presupuestos enumerados pueden considerarse como cumplidos.

Que durante la inspección no se pudo constatar que la firma esté funcionando y en caso de que así lo hiciera si lo hace en las condiciones establecidas por la normativa aplicable. Que teniendo en cuenta lo que establece el art. 3° de la Res. MS y AS N° 155/98, la medida propiciada por el organismo actuante consistente en disponer la baja de la habilitación del establecimiento en cuestión, deviene ajustada a derecho y resulta razonada y proporcionada. Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Dase de baja la habilitación conferida por esta Administración Nacional a la firma NORBERTO JORGE RAWSKI, como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES, con establecimiento sito en la calle Carabobo 81, Ciudad de Buenos Aires

Art. 2º — Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos, dése a la Coordinación de Informática. Cumplido. Archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.